



RSI-MTPS-0177-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del dos de octubre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dos de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019. 2. Listado de sindicatos de patrono registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa:(...) *"Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0177-2019 en el que solicita: Listado de sindicatos de empresas privadas registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019. 2. Listado de sindicatos de patrono registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019. Según referencia #MTPS-0177-2019. De acuerdo a la petición realizada y luego de verificar los registros de inscripción de sindicatos que para tal efecto lleva este Departamento, puede constatarse que en el periodo 2017-2019 del cual solicita "sindicatos de empresas privadas registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres", únicamente se encuentra registrado el Sindicato de la Industria del Cemento Concreto y Anexas (SICCA), contando este con 35 hombres y 1 mujer Afiliados en total. Sin embargo, en cuanto al "Listado de sindicatos de patrono registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a lo fecho del 2019", dicha información es INEXISTENTE, en este Departamento, esto de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que no existe registros de inscripción de sindicatos de patronos en este Departamento en dicho periodo de tiempo"*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante referente al punto uno de la referida solicitud; lo cual ha sido proporcionado por Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que el referido Departamento lleva para los efectos correspondientes, lo cual se detalla textualmente en la presente solicitud de conformidad a lo reportado por el Jefe de dicho Departamento; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública



establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, en cuanto al punto dos referente a: *“Listado de sindicatos de patrono registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019”*; según lo manifestado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales esta información es inexistente, *debido a que no hay registros de inscripción de sindicatos de patronos en este Departamento en dicho periodo de tiempo*; es por ello que, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo 73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”*.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información



Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública al señor Escobar Cuesta referente a “1. Registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019”; b). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: “Listado de sindicatos de patrono registrados en el MTPS, desagregado total de afiliados por hombres y mujeres. Periodo 2017 a la fecha del 2019”; por ser información que no se ha registrado en el periodo requerido por ciudadano en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

